

REVOCA LICITACIÓN PÚBLICA ID: 515568-44-L121, CONTRATACIÓN DE SERVICIO “CAPACITACIÓN DOCENTE, PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL (PSP) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CODEDUC, MAIPÚ”.

RESOLUCIÓN N° 26/2022

21 DE ENERO DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 19.886, que Aprueba la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 que Reglamenta aplicación inciso segundo del artículo 38° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, de 1980 del Ministerio del Interior; el Dictamen N°E160316, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República; las Bases Administrativas del proceso licitatorio ID 515568-44-L121 denominada **“CAPACITACIÓN DOCENTE, PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL (PSP) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CODEDUC, MAIPÚ”**, publicadas en el Portal de Compras y Contratación Pública el 09 de noviembre de 2021; el Memorándum N° 57/2021, del Director de Educación de esta Corporación, de fecha 31 de diciembre de 2021; el Memorándum N° 78/2022, de la Dirección de Finanzas, de fecha 10 de enero de 2022; y las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, con fecha 9 de noviembre de 2021, publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación **ID-515568-44-L121 “CAPACITACIÓN DOCENTE, PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL (PSP) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CODEDUC, MAIPÚ”**, la que tiene por objeto contratar los servicios de capacitación docente en plan de superación profesional, para profesores dependientes de esta Corporación, de acuerdo a su planificación anual.

2) Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, de acuerdo al cronograma de etapas y plazos para la presente Licitación Pública, se procede al cierre de recepción de ofertas, recibiendo en total cuatro ofertas.

3) Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en punto N°3°, letra a) de las Bases Administrativas Generales, la Comisión Evaluadora de compras realizó la apertura y revisión de los anexos administrativos y técnicos, verificando la inclusión en formato digital de cada uno de los anexos solicitados en las Bases, constatando la participación de los siguientes oferentes:

RUT	PROVEEDOR
77.020.963-3	ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA.
65.071.924-7	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EDUCACIONAL.
65.167.156-6	FUNDACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA SM.
65.175.167-5	CORPORACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA INNOVAEDU.

4) Que, en el Acta de Apertura de la Comisión Evaluadora se indica que se solicita a la Dirección de Educación de esta Corporación la elaboración de un Informe Técnico con el objeto de poder evaluar cada una de las ofertas que fueron declaradas admisibles, para continuar con el proceso licitatorio ID N° 515568-44-L121.

5) Que, en respuesta de la solicitud realizada por la Comisión Evaluadora, la Dirección de Educación de esta Corporación, mediante Memorándum Interno N° 57/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, solicita dejar sin efecto la Licitación Pública ID 515568-44-L121 denominada “Capacitación docente, Plan de Superación Profesional (PSP) Dirección de Educación CODEDUC, Maipú”, debido a que “en las bases técnicas involuntariamente se omitió la publicación de la Rúbrica de Evaluación que exige el CPEIP que se aplique para la selección de las propuestas”.

6) Que, de acuerdo a lo informado por la Comisión Evaluadora, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública ID 515568-44-L212, denominada “Capacitación docente, Plan de Superación Profesional (PSP) Dirección de Educación CODEDUC, Maipú”.

7) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, creada de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 que Reglamenta aplicación inciso segundo del artículo 38° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, de 1980 del Ministerio del Interior y en consecuencia se encuentra sujeta a lo regulador por el Dictamen N°E160316, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la

República, el cual señala que si bien las Corporaciones son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos, lo que hace que puedan enmarcarse en el concepto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, a los que se refiere el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, siendo aplicable a su respecto la ley 19.880, a los procedimientos desarrollados por aquellas.

8) Que, luego y en concordancia con lo anterior, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en sus artículos 8 y 40 el "Principio Conclusivo" de los procedimientos administrativos y a su vez el artículo 61, de la misma norma, contempla la facultad de la Administración para revisar de oficio los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados por el Órgano que los hubiere dictado, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal Chilecompra, mediante el cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, dejando sin efecto y revocando completamente el proceso licitatorio.

9) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N° 15.331, de 2018 y N° 2.641, de 2005, han señalado que la revocación consiste en la necesidad de retirar o dejar sin efecto un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N° 96.610, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora) o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este caso.

10) Que es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.

11) Que, el proceso licitatorio ID N°515568-44-L121, sólo avanzó hasta la etapa de apertura administrativa, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de la evaluación de los oferentes, por ende, sin suscribirse el respectivo contrato, no configurándose, en consecuencia, un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios.

12) Que, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que corresponda determinar respecto a la situación informada por la Dirección de Educación, señalada en el considerando 5° precedente, es necesario revocar el proceso licitatorio de contratación de servicios **"CAPACITACIÓN DOCENTE, PLAN DE**

SUPERACIÓN PROFESIONAL (PSP) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CODEDUC, MAIPÚ” ID 515568-44- L121, ya que proseguir con dicha licitación, significaría contravenir los requisitos exigibles por el CPIP para realizar la selección de la propuesta.

RESUELVO:

1. **REVÓQUESE** el proceso de licitación pública para la contratación del servicio “**CAPACITACIÓN DOCENTE, PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL (PSP) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CODEDUC, MAIPÚ” ID 515568-44- L121**, por la omisión de la Rúbrica de Evaluación en las Bases Técnicas, lo que impide realizar una evaluación correcta y efectiva de las ofertas recibidas.
2. **HÁGASE DEVOLUCIÓN** a los oferentes de las Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas, si las hubiese, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución con toda la documentación que sustenta el presente proceso de contratación de servicio en la Plataforma de Licitaciones Chilecompra www.mercadopublico.cl, bajo el ID 515568-44-L121.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Educación
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones